

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL)
Radicado: 110014003016 2023 01292 00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: JEISSON EDUARDO TIQUE TIQUE.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.-NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de embargo de remanentes elevada por la parte actora,² toda vez que en este tipo de procesos la única medida cautelar que procede es el embargo, secuestro y remate del bien gravado con la hipoteca o prenda que se esta ejecutando (art. 468 del C.G.P.).

2.- ORDENAR a la parte actora informe en el término de cinco (5) días bajo la gravedad del juramento si fue citado como acreedor hipotecario dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL que cursa en el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**, de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra del aquí demandado, con radicado No. 11001400301420230024900 (Inciso final núm. 1 art. 468 del C.G.P.)

Se advierte qué conforme a la norma citada, en caso de haber sido citado debió adelantar la demanda en el juzgado que lo cito, en la forma allí estipulada.

3.- CITAR a **BANCOLOMBIA S.A.**, como acreedor hipotecario (anotación No. 012 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2019199)³ de conformidad con el numeral 4o del artículo 468 del C.G.P.

NOTIFICAR al acreedor, esto es, a **BANCOLOMBIA S.A.** en la forma y términos de los artículos 291 y 292 ibídem o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, según el canal que se utilice, indicándole que cuenta con el termino de 10 días para los efectos enunciados en la norma citada.

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, por motivos de la utilización de las TIC'S en los procesos judiciales, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

4.- ORDENAR a la parte demandante allegue en el término de cinco (5) días el certificado de existencia y representación de Bancolombia donde se visualice la dirección de notificación de la referida entidad bancaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 009 exp. digital

² Dto pdf 008 Ibidem

³ Dto pdf 001 pág. 96 Ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc91c5645322a3b4a539a962ce3f73e266e8934afafa102b4318d9f885ac4ecb**

Documento generado en 05/04/2024 10:35:10 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>